

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 0554-2022/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 2 de junio del 2022

VISTO:

El Expediente N° 083-2022/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PROVIAS NACIONAL**, representado por el Director de la Dirección de Derecho de Vía, mediante la cual peticona la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, del área de 1 773,94 m² que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Paucarcolla, provincia y departamento de Puno, inscrito a favor de la Municipalidad distrital de Paucarcolla en la partida registral N° P47025847 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Puno, con CUS N° 167581 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley n.º 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47º y 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio N° 28429-MTC/20.11 presentado el 09 de noviembre de 2021 S.I. 29051-2021 (fojas 1) y S.I. 02061-2022 (fojas 2) del 27 de enero de 2022, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Proviás Nacional, representado por el entonces Director de la Dirección de Derecho de Vía, Roller Edinson Rojas Floreano (en adelante, “PROVIAS”), solicitó la independización y transferencia de “el predio”, en mérito al artículo 41º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, requerido para la ejecución de la Segunda Calzada de la Carretera Puno – Juliaca o Juliaca – Puno, que forma parte del proyecto denominado “Tramo N.º 5 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil (Ilo – Puno – Juliaca – Matarani – Juliaca – Azángaro)” (en adelante “el proyecto”). Para lo cual adjunta la siguiente documentación: **a)** partida registral N° P47025847 y título archivado (fojas 4 al 17); **b)** informe de inspección técnica (foja 18); **c)** certificado de búsqueda catastral (20 a 24);

d) Plan de Saneamiento físico legal (fojas 25 al 31); **e)** panel fotográfico (foja 32); **f)** memoria descriptiva y plano perimétrico del área matriz, del área a independizar y área remanente (fojas 33 al 41).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, (en adelante, "TUO del Decreto Legislativo N° 1192"), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la "SBN", en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, "Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192", aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, "Directiva N° 001-2021/SBN").

5. Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la "Directiva N° 001-2021/SBN" las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la "SBN", tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante el Oficio N° 00264-2022/SBN-DGPE-SDDI del 27 de enero de 2022 (fojas 43 y 44), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, "SUNARP") en la partida registral N° P47025847 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Puno, Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del "TUO del Decreto Legislativo N° 1192", las cuales se encuentran inscritas en los asientos 00004, respectivamente, de la partida en mención.

8. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por "PROVIAS", mediante el Informe Preliminar N° 00286-2022/SBN-DGPE-SDDI del 03 de marzo de 2022 (fojas 46 al 52), se concluyó respecto de "el predio", entre otros, lo siguiente: **i)** forma parte del predio de mayor extensión ubicado en la Mz. B, Lte. 10 del Centro Poblado de Paucarcolla - Sector 2, distrito de Paucarcolla, provincia y departamento de Puno, inscrito a favor de la Municipalidad distrital de Paucarcolla en la partida registral N° P47025847 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Puno, destinado a uso vivienda; sin embargo, se advierte que mediante Resolución Ministerial N° 615-2010-MTC/02 de fecha 29.12.2010, se precisó el Derecho de Vía de la Carretera Longitudinal de la Sierra Sur, tramo autopista Juliaca-Puno, Ruta PE-3S, de un ancho de 40.00 metros (20 m a cada lado del eje), dentro del cual se ubica "el predio", razón por la cual constituye un bien de dominio público del Estado; **ii)** no cuenta con zonificación, no presenta ocupación, ni edificaciones, ni posesionarios; y, no cuenta con zonificación asignada; **iii)** no se han identificado superposiciones con solicitudes de ingreso, procesos judiciales,

concesiones mineras, predios rurales, comunidades campesinas, concesiones forestales o reservas, áreas naturales protegidas, líneas de transmisión eléctrica, restos arqueológicos, ni cuerpos de agua o quebradas catastrados; y, **iv)** no se presentó plano perimétrico en formato DWG ni SHAPE.

9. Que, mediante el Oficio N° 00806-2022/SBN-DGPE-SDDI del 07 de marzo de 2022 [en adelante, “el Oficio” (fojas 75 y 76)], esta Subdirección solicitó a “PROVIAS” que presente el archivo digital en formato vectorial (DWG) del plano perimétrico de “los predios”; y, que emita pronunciamiento respecto a las cargas que pudieran afectarlos, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para su absolución, bajo apercibimiento de declarar la inadmisibilidad del procedimiento de conformidad con establecido en el numeral 6.2.4 de “Directiva N° 001-2021/SBN”.

10. Que, habiendo tomado conocimiento “PROVIAS” del contenido de “el Oficio”, tal como se acredita con la respuesta al mismo a través del Oficio N° 3822-2022-MTC/20.11 el 21 de marzo de 2022 [S.I. N° 02061-2022 (fojas 55 al 69)], con el cual pretende subsanar las observaciones formuladas en el citado Oficio, presentando los siguientes documentos: i) plano diagnóstico; ii) plano perimétrico; y, iii) planos y memorias descriptivas del área matriz, de las áreas a independizar y del área remanente; se tiene por bien notificado a dicha entidad, de conformidad al numeral 27.2^o del artículo 27° del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante “el T.U.O. de la Ley N° 27444”.

11. Que, por otro lado en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de “la Directiva N° 001-2021/SBN”, mediante el Oficio N° 01163-2022/SBN-DGPE-SDDI del 06 de abril de 2022, notificado el 27 de abril de 2022 a través de su Mesa de Partes (fojas 70 y 71), se hace de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Paucarcolla, como titular de “el predio”, que “PROVIAS” ha solicitado la independización y transferencia de “los predios”, en el marco del “T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192”, así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41 de la norma en mención.

12. Que, de la evaluación a los documentos presentados por “PROVIAS”, mediante Informe Técnico Legal N° 613-2022/SBN-DGPE-SDDI del 1 de junio de 2022 de mayo de 2022, se determinó lo siguiente: i) “PROVIAS” presenta plano perimétrico en formato PDF, debidamente suscrito por verificador catastral, además de ser conforme con lo regulado en la Directiva DI-004-2020-SCT-DTR; y, ii) respecto a las cargas existentes sobre “el predio”, corresponde precisar que “PROVIAS” en el punto iv.1.2. literal a.2) del Plan de Saneamiento Físico Legal presentado señala que en el asiento 00002 de la partida N° P47025847 del Registro de Predios de Puno, obra la anotación preventiva del Derecho de Vía conforme a lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 615-2010-MTC/02 de fecha 29.12.2010, mediante el cual se precisa el Derecho de Vía de la Carretera Longitudinal de la Sierra Sur, tramo autopista Juliaca-Puno, Ruta PE-3S, de un ancho de 40.00 metros (20 m a cada lado del eje), dentro del cual se ubica “el predio”; por otro lado, de la revisión de la información del Ministerio de Cultura y los datos de levantamiento en campo, se concluye que las áreas afectadas no se encuentran dentro de la zona de la reserva territorial o indígena, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28736, concluyéndose que no existe afectación al medio ambiente y finalmente, “el predio” no cuenta con procesos judiciales, ni concesiones mineras, ni derechos de servidumbres inscritas, ni actos de administración a favor de particulares, afectación en uso, entre otros. En tal sentido, se concluye que “PROVIAS” ha cumplido con presentar los requisitos señalados en la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

13. Que, “el proyecto” es una obra de infraestructura de gran envergadura que ha sido declarada de necesidad pública en el numeral 6) de la Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura (en adelante, “Ley N° 30025”).

14. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad

de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, concordado con el numeral 6.2.7 de la “Directiva N° 001-2021/SBN.

15. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatalde forma conjunta en una sola resolución.

16. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de “PROVIAS”, requerido para la ejecución de la Segunda Calzada de la Carretera Puno – Juliaca o Juliaca – Puno, que forma parte del proyecto denominado “Tramo N.º 5 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil (Ilo – Puno – Juliaca – Matarani – Juliaca – Azángaro)”; debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

17. Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la Resolución deberá tomar cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado el numeral 41.3 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192” concordado con el numeral 5.1 de la “Directiva N° 009-2015-SUNARP/SN”.

18. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

19. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “PROVIAS” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

20. Que, sin perjuicio de lo expuesto, “PROVIAS” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° de “el Reglamento”.

De conformidad con lo establecido en el “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 30025, “TUO de la Ley N° 27444”, “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N° 001-2021/SBN”, Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, Resolución 005-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal N° 613-2022/SBN-DGPE-SDDI del 1 de junio de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN, del área de 1 773,94 m² que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Paucarcolla, provincia y departamento de Puno, inscrito a favor de la Municipalidad Distrital de Paucarcolla en la partida registral N° P47025847 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Puno, con CUS N° 167581, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PROVIAS NACIONAL, requerido para la ejecución de la Segunda Calzada de la Carretera Puno – Juliaca o Juliaca – Puno, que forma parte del proyecto denominado “Tramo N.º 5 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil (Ilo – Puno – Juliaca – Matarani – Juliaca – Azángaro)”.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Puno de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, zona Registral de N° XIII – Sede Tacna, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Regístrese, y comuníquese.
POI 19.1.2.11

VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirector de Desarrollo Inmobiliario

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.° 30047, Ley n.° 30230, Decreto Legislativo n.° 1358 y Decreto Legislativo n.° 1439.

² Artículo 27.- Saneamiento de notificaciones defectuosas

(...)

27.2 También se tendrá por bien notificado al administrado a partir de la realización de actuaciones procedimentales del interesado que permitan suponer razonablemente que tuvo conocimiento oportuno del contenido o alcance de la resolución, o interponga cualquier recurso que proceda. No se considera tal, la solicitud de notificación realizada por el administrado, a fin que le sea comunicada alguna decisión de la autoridad.

³ Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ÁREA MATRIZ

1. **PROPIETARIO** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARCOLLA

Sector : Sector 2
 Distrito : Paucarcolle
 Provincia : Puno
 Departamento : Puno
 Partida Matriz : P.E. N° P47025847

El Predio se encuentra en el Centro Poblado Paucarcolle Sector 2. Manzana "B" Lote 10

2. **DESCRIPCION DE COLINDANCIAS, MEDIDAS PERIMETRICAS Y LINDEROS.**

Por el Frente : Colinda con jirón Los Ángeles, en línea recta de 01 tramo recto, con distancia de: tramo C-D = 43.57 m.
 Por la Derecha : Colinda con predios propiedad de terceros Mz. "B" Lote 3 y propiedad de terceros Mz. "B" Lote 9, en línea quebrada de 04 tramos rectos, con distancia de: tramo F-G = 20.97 m, G-A = 3.79 m, A-B = 43.64 m, B-C = 40.24 m, haciendo una longitud total de 108.64 m.
 Por la Izquierda : Colinda con jirón Santa Bárbara, en línea recta de 01 tramo recto, con distancia de: tramo D-E = 86.86 m.
 Por el Fondo : Colinda con predio propiedad de terceros Mz. "B" Lote 11, en línea recta de 01 tramo recto, con distancia de: tramo E-F = 47.28 m.

3. **PERIMETRO** : 286.35 m.

4. **AREA** : 4251.78 m²

5. **OBSERVACION:**

✓ El plano de independización se elaboró de acuerdo a los títulos archivados, que obran en la partida registral P.E. N° P47025847, de la Oficina Registral de Puno

6. **CUADRO TECNICO DE COORDENADAS UTM – AREA MATRIZ (DATUM: WGS84 - ZONA 19 SUR)**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	43.64	106°37'40"	387151.6183	8259041.2248
B	B-C	40.24	176°32'0"	387195.1758	8259038.5670
C	C-D	43.57	96°24'28"	387235.1191	8259033.6919
D	D-E	86.86	86°2'57"	387234.7003	8258990.1244
E	E-F	47.28	117°38'53"	387148.1107	8258996.9417
F	F-G	20.97	59°20'37"	387129.5277	8259040.4112
G	G-A	3.79	257°23'25"	387150.3164	8259037.6707
TOTAL		286.35	900°0'0"		

Puno, Octubre 2021.

JOSE HERNAN CANKALE OTORO
 INGENIERO GEODISTA
 Reg. CIP N° 61221
 VERIFICADOR CATASTRAL
 PROPIETARIO DE: www.proviasar.org.pe

www.proviasar.org.pe
 Irón Zorritos 1203
 Lima, Lima 01 Perú
 (511) 615-7800



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ÁREA A INDEPENDIZAR

1. **PROPIETARIO** : PROVIAS NACIONAL
(AJP-T5-PAU-016)

Sector : Sector 2
Distrito : Paucarcolla
Provincia : Puno
Departamento : Puno
Partida Matriz : P.E. N° P47025847
2. **DESCRIPCION DE COLINDANCIAS, MEDIDAS PERIMETRICAS Y LINDEROS.**

Por el Norte : Colinda con predio propiedad de terceros Mz. "B" Lote 3, en línea quebrada de 03 tramos rectos, con distancia de: tramo J1-K1 = 10.52 m, K1-A = 3.79 m y A-B = 28.71 m, haciendo un total de 43.02 m.

Por el Este : Colinda con predio propiedad de terceros Mz. "B" Lote 10, en línea recta de 18 tramos rectos, con distancia de: tramo B-C = 0.16 m, C-D = 2.8 m, D-E = 2.8 m, E-F = 2.8 m, F-G = 2.8 m, G-H = 2.8 m, H-I = 2.79 m, I-J = 2.79 m, J-K = 2.79 m, K-L = 2.79 m, L-M = 2.78 m, M-N = 2.78 m, N-O = 2.78 m, O-P = 2.78 m, P-Q = 2.78 m, Q-R = 2.77 m, R-S = 2.77 m y S-T = 1.12 m, haciendo una longitud total de 45.88 m.

Por el Oeste : Colinda con el área remanente del predio matriz y predio propiedad de terceros Mz. "B" Lote 11, en línea quebrada de 15 tramos rectos, con distancia de: tramo U-V = 9.31 m, V-W = 1.31 m, W-X = 2.7 m, X-Y = 2.7 m, Y-Z = 2.69 m, Z-A1 = 2.69 m, A1-B1 = 2.69 m, B1-C1 = 2.69 m, C1-D1 = 2.69 m, D1-E1 = 2.68 m, E1-F1 = 2.68 m, F1-G1 = 2.68 m, G1-H1 = 2.68 m, H1-I1 = 2.69 m y I1-J1 = 0.27 m, haciendo una longitud de 43.15 m.

Por el Sur : Colinda con jirón Santa Barbara, en línea recta de 01 tramo recto, con distancia de: tramo T-U = 38.04 m.
3. **PERIMETRO** : 170.09 m.
4. **AREA** : 1773.94 m².
5. **OBSERVACION:**

✓ El plano de independización se elaboró de acuerdo a los títulos archivados, que obran en la partida registral P.E. N° P47025847, de la Oficina Registral de Puno.
6. **CUADRO TECNICO DE COORDENADAS UTM – AREA A INDEPENDIZAR (DATUM: WGS84 - ZONA 19 SUR)**

Rdón Zorritos 1203
www.proviasnacional.gob.pe Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7900



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	28.71	106°37'40"	387151.6183	8259041.2248
B	B-C	.16	101°59'55"	387180.2767	8259039.4761
C	C-D	2.80	179°49'7"	387180.3001	8259039.3191
D	D-E	2.80	179°49'29"	387180.7062	8259036.5445
E	E-F	2.80	179°49'52"	387181.1034	8259033.7708
F	F-G	2.80	179°50'14"	387181.4922	8259030.9981
G	G-H	2.80	179°50'37"	387181.8727	8259028.2265
H	H-I	2.79	179°50'59"	387182.2455	8259025.4560
I	I-J	2.79	179°51'22"	387182.6106	8259022.6867
J	J-K	2.79	179°51'44"	387182.9686	8259019.9187
K	K-L	2.79	179°52'7"	387183.3196	8259017.1519
L	L-M	2.78	179°52'30"	387183.6640	8259014.3866
M	M-N	2.78	179°52'52"	387184.0021	8259011.6227
N	N-O	2.78	179°53'15"	387184.3342	8259008.8602
O	O-P	2.78	179°53'37"	387184.6606	8259006.0993
P	P-Q	2.78	179°54'0"	387184.9816	8259003.3400
Q	Q-R	2.77	179°54'22"	387185.2976	8259000.5822
R	R-S	2.77	179°54'45"	387185.6088	8258997.8261
S	S-T	1.12	179°55'7"	387185.9155	8258995.0717
T	T-U	38.04	79°13'30"	387186.0382	8258993.9556
U	U-V	9.31	117°38'53"	387148.1107	8258996.9417
V	V-W	1.31	163°42'31"	387144.4493	8259005.5065
W	W-X	2.70	180°7'8"	387144.2930	8259006.8072
X	X-Y	2.70	180°7'30"	387143.9652	8259009.4865
Y	Y-Z	2.69	180°7'53"	387143.6319	8259012.1630
Z	Z-A1	2.69	180°8'16"	387143.2927	8259014.8366
A1	A1-B1	2.69	180°8'38"	387142.9474	8259017.5071
B1	B1-C1	2.69	180°9'1"	387142.5956	8259020.1746
C1	C1-D1	2.69	180°9'23"	387142.2372	8259022.8391
D1	D1-E1	2.68	180°9'46"	387141.8717	8259025.5003
E1	E1-F1	2.68	180°10'8"	387141.4990	8259028.1584
F1	F1-G1	2.68	180°10'31"	387141.1188	8259030.8132
G1	G1-H1	2.68	180°10'53"	387140.7308	8259033.4646
H1	H1-I1	2.69	180°11'16"	387140.3348	8259036.1127
I1	I1-J1	.27	180°6'26"	387139.9278	8259038.7741
J1	J1-K1	10.52	73°41'19"	387139.8857	8259039.0458
K1	K1-A	3.79	257°23'25"	387150.3164	8259037.6707
TOTAL		170.09	6300'0"1"		

Puno, septiembre 2021.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ÁREA REMANENTE

1. **PROPIETARIO** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARCOLLA
- Sector : Sector 2
Distrito : Paucarcolla
Provincia : Puno
Departamento : Puno
Partida Matriz : P.E. N° P47025847

2. **DESCRIPCION DE COLINDANCIAS, MEDIDAS PERIMETRICAS Y LINDEROS.**

AREA REMANENTE 1

- Por el Frente : Colinda con jirón Los Ángeles, en línea recta de 01 tramo recto, con distancia de: tramo C-D = 43.57 m.
- Por la Derecha : Colinda con predios propiedad de terceros Mz. "B" Lote 3 y propiedad de terceros Mz. "B" Lote 9, en línea quebrada de 02 tramos rectos, con distancia de: A-B = 14.93 m y B-C = 40.24 m, haciendo una longitud total de 55.17 m.
- Por la Izquierda : Colinda con jirón Santa Bárbara, en línea recta de 01 tramo recto, con distancia de: tramo D-E = 48.81 m.
- Por el Fondo : Colinda con área a independizar del predio matriz, en línea recta de 18 tramos rectos, con distancia de: tramo E-F = 1.12 m, F-G = 2.77 m, G-H = 2.77 m, H-I = 2.78 m, I-J = 2.78 m, J-K = 2.78 m, K-L = 2.78 m, L-M = 2.78 m, M-N = 2.79 m, N-O = 2.79 m, O-P = 2.79 m, P-Q = 2.79 m, Q-R = 2.8 m, R-S = 2.8 m, S-T = 2.8 m, T-U = 2.8 m, U-V = 2.8 m y V-A = 0.16 m, haciendo una longitud total de 45.88 m

AREA REMANENTE 2

- Por el Frente : Colinda con área a independizar del predio matriz, en línea recta de 14 tramos rectos, con distancia de: tramo B-C = 0.27 m, C-D = 2.69 m, D-E = 2.68 m, E-F = 2.68 m, F-G = 2.68 m, G-H = 5.37 m, H-I = 2.69 m, I-J = 2.69 m, J-K = 2.69 m, K-L = 2.69 m, L-M = 2.69 m, M-N = 2.7 m y N-O = 2.70 m, O-P = 1.31 m haciendo una longitud total de 33.84 m.
- Por la Derecha : Colinda con predio propiedad de terceros Mz. "B" Lote 3, en línea recta de 01 tramo recto, con distancia de: A-B = 10.45 m.
- Por la Izquierda : _____
- Por el Fondo : Colinda con predio propiedad de terceros Mz. "B" Lote 11, en línea recta de 01 tramo recto, con distancia de: tramo O-A = 37.96 m.

3. **PERIMETRO 1** : 193.43 m.
4. **AREA 1** : 2304.01 m²
5. **PERIMETRO 2** : 82.25 m.
6. **AREA 2** : 173.83 m².


JOSE HERNAN CANALES OSORIO
INGENIERO GEODATA
REG. CIP. N° 61263
VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO N° 008035VD/2M/E

www.proviasnacional.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

7. **TOTAL AREA REMANENTE** : **2477.84 m²**

8. **CUADRO TECNICO DE COORDENADAS UTM – AREA REMANENTE (DATUM: WGS84 – ZONA 19 SUR)**

CUADRO DE DATOS TECNICOS DATUM WGS84 - AREA REMANENTE 1					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	14.93	78°0'5"	387180.2767	8259039.4761
B	B-C	40.24	176°32'0"	387195.1758	8259038.5670
C	C-D	43.57	96°24'28"	387235.1191	8259033.6919
D	D-E	48.81	86°2'57"	387234.7003	8258990.1244
E	E-F	1.12	100°46'30"	387186.0382	8258993.9556
F	F-G	2.77	180°4'53"	387185.9155	8258995.0717
G	G-H	2.77	180°5'15"	387185.6088	8258997.8261
H	H-I	2.78	180°6'38"	387185.2976	8259000.5822
I	I-J	2.78	180°6'0"	387184.9816	8259003.3400
J	J-K	2.78	180°6'23"	387184.6606	8259006.0993
K	K-L	2.78	180°6'45"	387184.3342	8259008.8602
L	L-M	2.78	180°7'8"	387184.0021	8259011.6227
M	M-N	2.79	180°7'30"	387183.6640	8259014.3866
N	N-O	2.79	180°7'53"	387183.3196	8259017.1519
O	O-P	2.79	180°8'16"	387182.9686	8259019.9187
P	P-Q	2.79	180°8'38"	387182.6106	8259022.6867
Q	Q-R	2.80	180°9'1"	387182.2455	8259025.4560
R	R-S	2.80	180°9'23"	387181.8727	8259028.2265
S	S-T	2.80	180°9'46"	387181.4922	8259030.9981
T	T-U	2.80	180°10'8"	387181.1034	8259033.7708
U	U-V	2.80	180°10'31"	387180.7062	8259036.5445
V	V-A	.16	180°10'53"	387180.3001	8259039.3191
TOTAL		193.43	3600°0'1"		


JOSÉ HERNÁN OÑALES OSORIO
 INGENIERO GEODATA
 Reg. CIP. N° 61013
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CODIGO N° 908008VCP2R0K

www.proviatnac.gob.pe Jirón Zorrillos 1203
 Lima, Lima 01 Perú
 (511) 615-7800



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

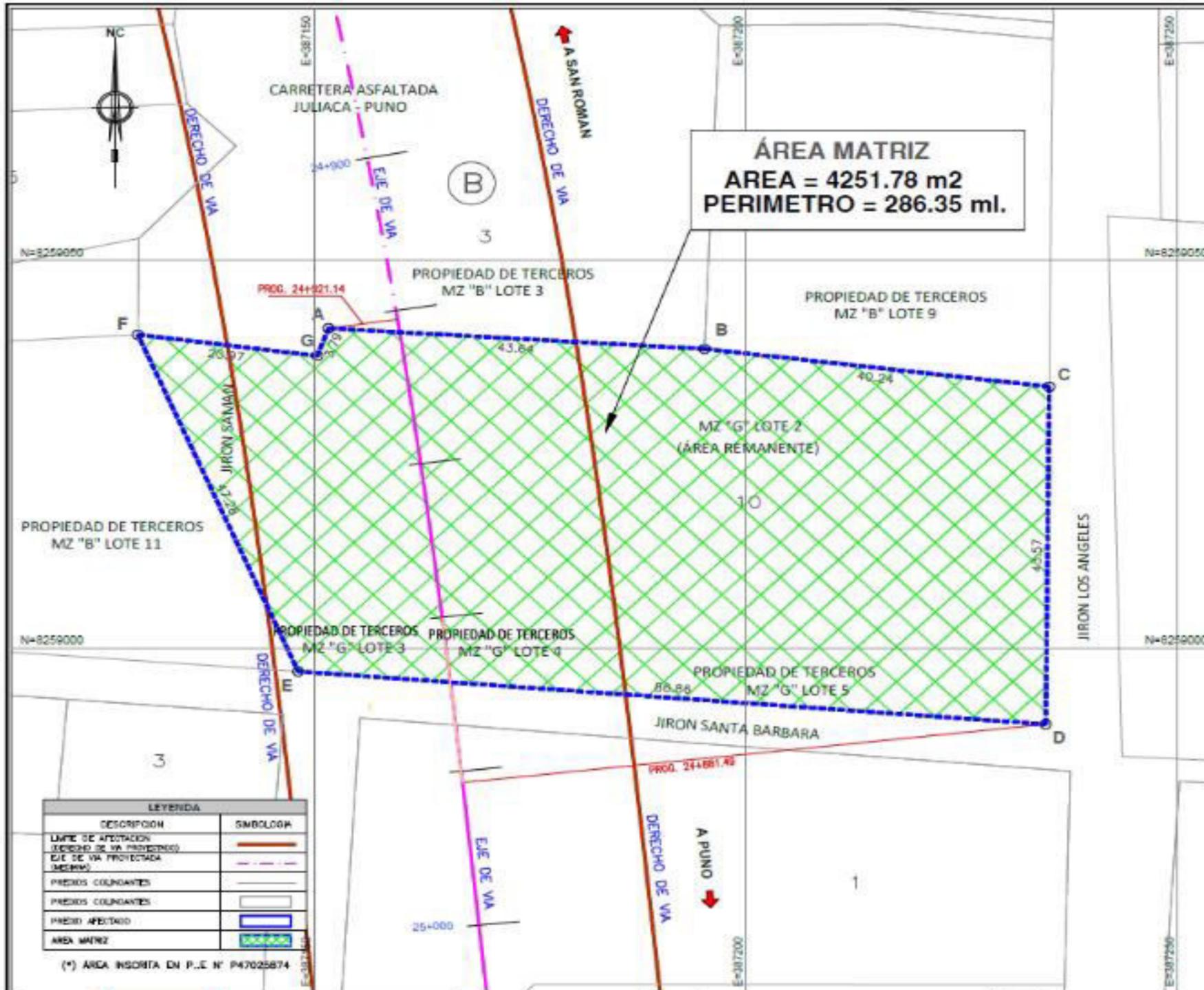
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CUADRO DE DATOS TECNICOS DATUM WGS84 - AREA REMANENTE 2					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	10.45	59°20'37"	387129.5277	8259040.4112
B	B-C	.27	106°18'41"	387139.8857	8259039.0458
C	C-D	2.69	179°53'34"	387139.9278	8259038.7741
D	D-E	2.68	179°48'44"	387140.3348	8259036.1127
E	E-F	2.68	179°49'7"	387140.7308	8259033.4646
F	F-G	2.68	179°49'29"	387141.1188	8259030.8132
G	G-H	2.68	179°49'52"	387141.4990	8259028.1584
H	H-I	2.69	179°50'14"	387141.8717	8259025.5003
I	I-J	2.69	179°50'37"	387142.2372	8259022.8391
J	J-K	2.69	179°50'59"	387142.5956	8259020.1746
K	K-L	2.69	179°51'22"	387142.9474	8259017.5071
L	L-M	2.69	179°51'44"	387143.2927	8259014.8366
M	M-N	2.70	179°52'7"	387143.6319	8259012.1630
N	N-O	2.70	179°52'30"	387143.9652	8259009.4865
O	O-P	1.31	179°52'52"	387144.2930	8259006.8072
P	P-A	37.96	16°17'29"	387144.4493	8259005.5065
TOTAL		82.25	2519°59'58"		


 JOSE HERNAN CAPALLE GONZALEZ
 INGENIERO GEODATA
 Reg. CP N° 61213
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CODIGO N° 008006VCP231K

Puno, Octubre 2021.

www.provias.gob.pe
 Irón Zorrillos 1203
 Lima, Lima 01 Perú
 (511) 615-7800



ESCALA: 1/2500
PLANO DE UBICACION

CUADRO DE DATOS TECNICOS DATUM WGS84

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	43.64	166°37'40"	367151.6183	8259041.2248
B	B-C	40.24	176°02'0"	367195.1768	8259008.5670
C	C-D	43.57	94°24'28"	367235.1151	8259033.6319
D	D-E	86.86	86°2'57"	367204.7603	8259004.1244
E	E-F	47.28	117°38'53"	367148.1107	8258954.9417
F	F-G	20.97	59°29'37"	367129.5277	8259049.4112
G	G-A	3.79	257°23'25"	367169.3164	8259037.4707
TOTAL		286.35	950°0'0"		

LEYENDA	
DESCRIPCION	SIMBOLOGIA
LIMITE DE AFECTACION (DERECHO DE VIA PROYECTADO)	—
EJE DE VIA PROYECTADA (MEDIO)	- - - -
PREDIO COLINDANTES	□
PREDIO COLINDANTES	□
PREDIO AFECTADO	▭
AREA MATRIZ	▨

Jose Hernan Canales Osorio
JOSE HERNAN CANALES OSORIO
 INGENIERO GEOGRAFO
 Reg. CIP N° 61263
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CODIGO N° 008006VCP2RIK

 PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Provias Nacional	Proyecto "PROYECTO: SEGUNDA CALZADA DE LA AUTOPISTA PUNO JULIACA DEL TRAMO S. MATARANI-SREQUIPS-JULIACA-AZANGARO, ILO-MOQUEGUA-PUNO-JULIACA DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO DEL SUR, PERU-BRASIL A FAVOR DE PROVIAS NACIONAL"	ING. JOSE HERNAN CANALES OSORIO	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAUCARCOLLA	AJP-T5-PAU-016
		MATRIZ	PMAT-01		

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al icono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://www.sbn.gob.pe>. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 546H079727



ESCALA: 1/1500
PLANO DE UBICACION

CUADRO DE DATOS TECNICOS DATUM WGS84

SECCION	LADO	ESTANCIA	ANG. INTERIO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	26.71	108°32'40"	327151.8183	5219041.2246
B	B-C	1.16	101°18'58"	327150.2787	5219039.4791
C	C-D	2.80	178°48'37"	327150.2001	5219038.2191
D	D-E	2.80	179°48'30"	327150.7943	5219038.8644
E	E-F	2.80	179°48'32"	327151.3034	5219033.7708
F	F-G	2.80	179°48'14"	327151.4022	5219033.8891
G	G-H	2.80	179°48'37"	327151.8727	5219035.2204
H	H-I	2.79	179°48'39"	327152.2653	5219032.4995
I	I-J	2.79	179°48'32"	327152.6106	5219022.9897
J	J-K	2.79	179°48'34"	327152.9698	5219019.9187
K	K-L	2.79	179°48'27"	327153.2436	5219017.1919
L	L-M	2.79	179°48'30"	327153.6846	5219014.3886
M	M-N	2.79	179°48'32"	327154.0021	5219011.6227
N	N-O	2.79	179°48'14"	327154.3243	5219008.8632
O	O-P	2.79	179°48'37"	327154.6606	5219006.0943
P	P-Q	2.79	179°48'30"	327154.9819	5219003.3406
Q	Q-R	2.77	179°48'32"	327155.2975	5219000.5822
R	R-S	2.77	179°48'40"	327155.6088	5218997.8281
S	S-T	1.12	179°48'17"	327155.9155	5218995.0717
T	T-U	38.84	79°12'30"	327156.0282	5218993.8698
U	U-V	6.31	111°38'52"	327146.1187	5218999.9417
V	V-W	1.31	102°42'31"	327146.4683	5218998.8088
W	W-X	2.79	180°17'	327146.2930	5218998.8073
X	X-Y	2.79	180°17'30"	327145.9682	5218998.4883
Y	Y-Z	2.80	180°17'43"	327145.6319	5218994.1630
Z	Z-A1	2.80	180°18'18"	327145.2827	5218991.8288
A1	A1-B1	2.80	180°18'38"	327144.9674	5218987.8071
B1	B1-C1	2.80	180°19'11"	327144.6208	5218983.1796
C1	C1-D1	2.80	180°19'35"	327144.2573	5218978.8391
D1	D1-E1	2.80	180°19'48"	327143.8717	5218973.2083
E1	E1-F1	2.80	180°19'18"	327143.4690	5218968.1934
F1	F1-G1	2.80	180°19'31"	327143.1188	5218963.8132
G1	G1-H1	2.80	180°19'55"	327142.7388	5218958.4646
H1	H1-I1	2.80	180°19'18"	327142.3248	5218953.1127
I1	I1-J1	2.7	180°19'38"	327139.8073	5218948.7741
J1	J1-K1	15.82	72°40'19"	327139.8073	5218948.0608
K1	K1-A	3.79	287°25'35"	327140.3144	5218937.8797
TOTAL		378.80	688°02'		

LEYENDA	
DESCRIPCION	SIMBOLOGIA
LÍNEA DE AFECTACIÓN (CARRERA DE VÍA PROYECTADA)	
LÍNEA DE VÍA PROYECTADA (MEMORIA)	
PRENOS COLINDANTES	
PRENOS COLINDANTES	
PRENOS AFECTADOS	
ÁREA A INDEPENDIZAR	

CUADRO DE ÁREAS		
ITEM	CODIGO DE AFECTACION	ÁREA m2
1	AJP-T5-PAU-016	1773.25
TOTAL ÁREA		1773.25

(*) ÁREA INSCRITA EN P.E. N° 147025047

Jose Hernan Canales Osorio
JOSE HERNAN CANALES OSORIO
 INGENIERO GEOGRAFICO
 Reg. CIP N° 61263
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CODIGO N° 008006VCP2R1X

	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Provias Nacional	Proyecto: "PROYECTO: SEGUNDA CALZADA DE LA AUTOPISTA PUNO JULIACA DEL TRAMO 5: MATARANI-ARZUQUA-AJAJACA-AZANGARO/ SID-MODERNA-PUNO-JULIACA DEL PROYECTO CORRIENTE VIAL INTEROCÉANICO DEL SUR, PERU-BRASIL A FAVOR DE PROVIAS NACIONAL"	INGENIERO: DNG JOSE HERNAN CANALES OSORIO	INSTITUCION: PROVIAS NACIONAL	CODIGO DE AFECTACION: AJP-T5-PAU-016
			COORDINADO: PUNO SECTOR: GOBIERNO	FECHA: 24-02-18 PROYECTO: INDEPENDIZACION	TIPO: PIND-01	

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al icono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: . En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 546H079727

